Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **LEYLA CASTILLO BALLEN**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 51.764.308 de Bogotá, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta N° 005 del 03 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 543 del 30 de junio del 2020, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES** identificada con el NIT 900.285.440-5, representada legalmente por **RICARDO ANDRES MORENO JAIMES** identificado con Cedula de ciudadanía N° 80,842,763, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado adelantar las labores pertinentes para el cumplimiento del convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **2)** Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. Según el mismo acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico .**3)** Que el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”. cuyo objetivo es desarrollar una estrategia transversal al interior del IDARTES que promueva el reconocimiento, la participación y la apropiación de las artes, la cultura así como de los procesos de investigación, formación, creación, producción, circulación y difusión por parte de las comunidades, que además tiene como propósito en el marco del actual plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, dinamizar las apuestas en el arte y la cultura desde, con y para la ciudadanía, a través de la creación y la circulación de contenidos artísticos -actos pedagógicos de construcción colectiva- y la promoción de la asociatividad como modelo de gestión transversal en los territorios. Todas estas acciones transformadoras aportan al re-conocimiento y apropiación de los derechos culturales, los cuales fortalecen el tejido social, promueven el agenciamiento propio y colectivo, y el empoderamiento de las comunidades frente a sus procesos. De igual manera, este proyecto permitirá avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”. **4)** Que El programa Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C. de la Subdirección de Formación Artística, tiene como enfoques, cinco (5) componentes que estructuran su campo de acción, el primer componente, Gestión Comunitaria y Territorial,

tiene como objeto generar acciones de reconocimiento de los derechos y procesos culturales por parte de las instituciones y ciudadanía en materia de acceso y garantía, el segundo componente de Articulación Intrainstitucional para la transversalización de la oferta, se enfoca en promover el desarrollo de acciones articuladas al interior del IDARTES que faciliten los procesos territoriales y seguimiento efectivo a los mismos, de otra parte, el componente creación y circulación de contenidos, tiene como objetivo, estructurar y desarrollar procesos de creación y circulación de oferta cultural con y para las comunidades en perspectiva del enfoque diferencial, poblacional y territorial, un cuarto componente que desarrolla estrategias para documentación, sistematización e investigación de los procesos de transformación, mediación y memoria cultural de los territorios, a partir de las lecciones aprendidas que ha construido el IDARTES, y por último el componente de la red integrada de equipamientos territoriales, tiene como objetivo promover una red de equipamientos y nodos culturales productivos, comunitarios e interinstitucionales en los diferentes territorios de la ciudad. **5).** Que estos componentes a su vez están desarrollados por líneas de acción multicultural que pretenden generar pensamientos reflexivos y transformaciones en los ciudadanos como seres de conocimiento y receptores activos que agencian sus derechos culturales; estas líneas se desarrollan a través de acciones significativas para la construcción, diálogo y ejercicio efectivo de los derechos culturales materializadas mediante ejercicios como las mingas del afecto, mediaciones posibles, las verbenas y calle mito, entre otras.. **6)** Teniendo en cuenta las fortalezas y amplia experiencia de las entidades del sector cultural, se están desarrollando modelos de asociatividad para identificar estrategias de fomento y fortalecimiento del sector, así como procesos de construcción de circuitos productivos integrales, resultantes de nuevas alternativas de gestión y de una relación con el estado, no con proveedores de insumos, sino con agentes articuladores de servicios que pueden aportar su experiencia en la gestión, la producción técnica y logística y el posicionamiento de los eventos y programas de ciudad liderados desde el estado **7) Que** El Idartes a través de la Subdirección de Formación Artística, en cumplimiento a sus obligaciones requiere celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro del sector artístico y cultural, con el propósito de garantizar la oferta artística cultural y audiovisual requerida para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos, mediante la realización de actividades presenciales y no presenciales acorde con las especificaciones definidas, en el marco del proyecto de inversión 7625: “Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.”. Para tal fin y con el propósito de definir el presupuesto de la contratación, se publicó el 31 de marzo de 2021 el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo IDARTES-COT. 029-2021-C. EN COMÚN, bajo el título “CREACIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS CULTURAS EN COMÚN”, para lo cual se adjuntó en la misma invitación, Anexo técnico que incluyó uno a uno los ítems a cotizar, fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el 7 de abril de 2021, siendo ésta solicitud acorde con la necesidad que la entidad requiere satisfacer, en este caso: “…particularmente para garantizar la oferta artística y cultural, desde las dimensiones de formación, creación y circulación de contenidos artísticos; acorde con el proyecto de inversión 7625 "Fortalecimiento de Culturas en Común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección de Formación Artística, según las especificaciones y requerimientos para la apropiación de los derechos culturales de los ciudadanos”. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II; se evidenció que la invitación llegó a 418 proveedores, manifestando interés seis (6) de ellos, siendo éstas cotizaciones la base para la realización del estudio de mercado y análisis de sector para fijar el presupuesto mencionado. 8) Surtido el proceso de cotización, se publicó invitación el 22 de abril de 2021, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-006-2021dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para manifestar interés en la presentación de un proyecto orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación, sujeto a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, es decir, que quien allegase propuesta alguna a la entidad, debería comprometerse en la misma a realizar un aporte del 30% en efectivo, en relación a los aportes del IDARTES; dicha invitación fue declarada desierta al cierre, mediante Resolución No. 247-2021. **8)** En consecuencia, y atendiendo lo indicado en el decreto 092 de 2017, la entidad acudió al proceso

competitivo, y para ello procedió a realizar una invitación en los términos indicados por la ley, a través de la plataforma transaccional SECOP II con el número IDARTES-RE-CO-009-2021, con inicio el día 06 de mayo de 2021 y vencimiento el 11 de mayo de 2021, según el cronograma determinado para tal fin, recomendándose la contratación con una de las seis (6) ESAL presentadas, la cual cumplió a cabalidad los requisitos solicitados en la invitación. Para la evaluación de los proponentes se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en el documento "concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación", el cual fue publicado en la plataforma transaccional Secop II el día 21 de mayo de 2021, acorde con el cronograma del proceso. Así mismo, se tuvieron en cuenta los aspectos relacionados en la invitación y los documentos: "Informe final proceso competitivo IDARTES-RE-CO-009-2021 y recomendación al ordenador del gasto", adjuntos al presente estudio. **9)** Una vez adelantado el proceso de evaluación de cada una de las propuestas recibidas a través del proceso competitivo desarrollado por la Plataforma SECOP II enunciado anteriormente, se consideró conveniente y oportuno, acorde con el cronograma, recomendar al Ordenador del Gasto, celebrar "CONVENIO DE ASOCIACIÓN" con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AUDIOVISUAL Y CULTURAL EL CRIOLLO PRODUCCIONES, según los resultados obtenidos en el proceso dado que dicha entidad, dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades del proyecto. Todo esto ha sido objeto de evaluación y análisis por parte del IDARTES y se concluye por lo anteriormente expuesto, la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017. Vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA - VALOR Y DESEMBOLSO: El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($274.327.986)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que debe asumir el asociado en ejecución del objeto contractual, de los cuales el **IDARTES** aportará la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($249.263.987) los cuales serán aportados de la siguiente manera:**

1. Un primer desembolso como anticipo correspondiente al **40%** del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUNIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.705.595)** Previa suscripción del acta de inicio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio donde se verifique el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad social y entrega de los productos relacionados a continuación: **A**. Cronograma de actividades desagregado con base en la actividades detalladas en el presupuesto, para la ejecución del convenio y plan de trabajo. **B**. Contratos del personal administrativo y misional vinculado para la ejecución del convenio e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **C**. Aprobación por la Oficina Asesora jurídica de la Garantía de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.
2. Un segundo desembolso correspondiente a un 30% del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.779.196),** previa entrega de informe parcial de gestión con los soportes de registro fotográfico y/o audiovisual con detalle de fecha lugar y tipología de la actividad, que incluya avance de banco de propuestas de obras artistas a circular, informe financiero parcial con los soportes que den cuanta de la correcta inversión de los recursos entregados, e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio donde se verifique el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad social.

3. Un tercer desembolso correspondiente a un 20% del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($49.852.797),** previa entrega de informe parcial de gestión acumulativo, con los soportes de registro fotográfico y/o audiovisual con detalle de fecha lugar y tipología de la actividad, informe financiero parcial con los soportes que den cuanta de la inversión de los recursos entregados e informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio donde se verifique el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad social.
4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del IDARTES, es decir la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.926.399),** previa entrega de informe final de actividades acumulativo, con los soportes de registro fotográfico y/o audiovisual con detalle de fecha lugar y tipología de la actividad e informe financiero final con soportes con cuentas por pagar que evidencia el 100% de la ejecución del recurso, informe para pago y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio donde se verifique el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad social.

AMORTIZACIÒN: El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento del objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto sólo se integran en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o a través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente convenio, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

APORTE DEL ASOCIADO: EL aporte del asociado corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.063.999),** los cuales serán aportados de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado por la ESAL.

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio estarán a cargo del asociado.

NOTA: El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto del mismo y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de

manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

CLÁUSULA SEGUNDA - INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 3: Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del convenio que se propone realizar.

2. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo.

3. Las contrataciones que realice **EL ASOCIADO**, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.

4. Evitar y propender porque en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados no se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES:

1. Aportar al convenio la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($249.263.987)** que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.

2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** o la coordinación realizada con la Subdirección de Formación Artística.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del comité técnico de seguimiento del convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el comité técnico de seguimiento del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del comité técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Amortizar y soportar los dineros entregados por IDARTES dentro de los plazos establecidos
8. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo para suplir los descuentos que por carga impositiva que se le efectúen con cada pago.
9. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
10. Mantener y garantizar durante la ejecución del convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
11. Precisar, a través del comité técnico que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
12. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
14. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
15. Vincular al personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el **IDARTES**.

16. Responder por la ejecución del convenio y abstenerse de ceder el presente convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**

17. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES:

1. Garantizar al IDARTES la ejecución del proyecto, según los términos presentados y el presupuesto que hace parte integral del mismo.

2. Vincular el personal necesario para la ejecución del Convenio y realizar los pagos tanto al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada(o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.

3. Garantizar la circulación de al menos 57 producciones artísticas y/o culturales en el marco del componente de circulación y creación de contenidos del programa Culturas en Común- Subdirección de formación Artística, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

4. Garantizar el alquiler de camerinos, mobiliario y elementos de bioseguridad para 20 actividades artísticas y/ o culturales de acuerdo al anexo técnico del convenio, teniendo en cuenta para los gastos de este item como los demás de las obligaciones la matriz de gastos aceptables y no aceptables definida en la entidad.

5. Garantizar la vinculación de mínimo 17 ponentes (artistas, talleristas, conferencistas, panelistas y especialistas en arte y cultura) para diálogos y charlas magistrales, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

6. Garantizar la vinculación de al menos 15 voceros (cultores, portadores, hacedores y sabedores de arte, cultura y memoria local) para el proyecto audiovisual Rutas de la Memoria, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

7. Garantizar el alquiler de equipo de grabación con operario más edición de video de acuerdo al anexo técnico del convenio.

8. Garantizar el alquiler de equipo con operario para grabación con cámara tipo DRON, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

9. Garantizar el alquiler de plataforma para encuentros virtuales, de acuerdo al anexo técnico del convenio y en cualquier caso atender los trámites en materia de derechos de autor y propiedad intelectual acorde con la normatividad vigente, así como lo referente a protección de datos personales.

10. Garantizar la adaptación gráfica, audiovisual y/o digital de texto, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

11. Garantizar material didáctico de papelería para las actividades presenciales de apropiación de los derechos culturales con enfoque poblacional diferencial, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

12. Vincular el personal administrativo y misional que se requiere para la ejecución del convenio de acuerdo al presupuesto establecido y así mismo garantizar la apertura de una cuenta corriente para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio

13. Garantizar el alquiler de indumentaria, atuendos y escenografía para cuatro (4) artistas en 31 funciones, de acuerdo al anexo técnico del convenio.

14. Las demás que se deriven del Convenio, y sean inherentes a su naturaleza.

PARÁGRAFO: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

Aportar al convenio la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.063.999)**.Los cuales serán aportados de conformidad con el desglose del presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado por la ESAL.

NOTA 1: Los impuestos tasas y contribuciones del convenio y estarán a cargo del asociado.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL, en virtud del presente convenio, por motivos a ella imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas a LA ESAL, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **ASOCIADO** del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL ASOCIADO al suscribir el convenio manifiesta bajo juramento, que ni él ni los miembros de la junta Directiva de la entidad o Consejo Directivo o miembros fundadores, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, e incompatibilidad. Igualmente manifiestan no estar incluidos en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en cualquier caso aplica lo señalado en el artículo 6 del decreto 092 de 2017; así mismo manifiesta que no son personas políticamente expuestas en los términos del Decreto 1674 de 2016. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al asociado sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al asociado, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al asociado serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio . 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del asociado. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del convenio. 4) Verificar, que el asociado se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PLAZO - El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el **31 de Diciembre de 2021.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta motivada. **Parágrafo Único: EL ASOCIADO,** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica, alguna de las obligaciones y derechos emanados de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL IDARTES no adquiere con

EL ASOCIADO ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8 del Decreto 092 de 2017, en consonancia con lo señalado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - **SANCIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 Estatuto Nacional contra el Secuestro se hará merecedor a las sanciones de ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación del **ASOCIADO,** mantener a **EL IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, así mismo se declara que mediante este convenio no se pacta ninguna clase de solidaridad entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, el proyecto presentado por **EL ASOCIADO,** los ajustes realizados al mismo y aprobados por **EL IDARTES,** los documentos antecedentes del convenio y las actas y acuerdos suscritas por las partes durante su ejecución, así como los demás contemplados en el presente convenio.

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces.
3. Autorización del órgano competente para el representante legal del asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta.
4. Copia legible de los estatutos de la entidad registrados ante la Cámara de Comercio correspondiente.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
6. Balance general con corte a 31 de diciembre de 2019
7. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2019
8. Notas a los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019
9. Declaración de renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
10. Certificación de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda.
11. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o

actividad prevista en el Plan de Desarrollo, en los últimos cinco (5) años, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).

12. Certificaciones de experiencia que den cuenta de actividades similares o afines al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo, en los últimos cinco (5) años, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. (Contratos celebrados y liquidados o certificaciones de cumplimiento, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución, entidad contratante con indicación de dirección y teléfono).
13. Fotocopia del RUT
14. Fotocopia del RIT
15. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales
16. Certificación revisor fiscal sobre costos de las actividades del proyecto, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
17. Certificación de Antecedentes Contraloría
18. Certificación de Antecedentes Personería
19. Certificación de Antecedentes Procuraduría
20. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional

NOTA 1: El IDARTES, podrá solicitar documentos firmados en original, en los casos en que se considere necesario.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, economía, acorde con la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03) de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales.